

Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de MOLINICOS

MINISTERIO DE O.P. Y URBANISMO
Dirección General de Urbanismo

JAVIER GOMEZ MORATA
Master en Diseño Urbano
Master en Conservación del Medio Ambiente
Arquitecto

H.W. Univ. Edimburgo



Madrid 1977

COMISIÓN PROVINCIAL DE
APRUEBA DE PLANEAMIENTO URBANO
12 DICIEMBRE 1977
ALBACETE

DELIMITACION DEL SUELO URBANO
DE MOLINICOS. (Albacete)

EQUIPO:

JAVIER GOMEZ MORATA

MADRID, DICIEMBRE DE 1977

EQUIPO REDACTOR

DIRECTOR: JAVIER GOMEZ MORATA Master en Diseño Urbano y
Master en Conservación del
Medio Ambiente por la H.W.
University de Edimburgo.
Arquitecto.

COLABORADORES: ALBERTO DURANTE Arquitecto
MANUEL OCHARAN ABURTO Economista
JOSE MOSQUERA PEDROSA Abogado

EQUIPO DE IN
FORMACION: MANUEL LOPEZ NIETO Estudiante Arquitectura
CONSTANTINO GOMEZ SORO Estudiante Arquitectura
JAVIER GOMEZ SORO Estudiante Arquitectura
ALFONSO LAJARA Estudiante Arquitectura

EQUIPO DE DE
LINEACION: FELIX VELASCO SALGADO
GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ
ANTONIO VALLEJO MULA
DOMINGO AGRA GIL
FRANCISCO GARCIA MORENO
M^a PAZ OSORIO

MECANOGRAFIA: MAGDALENA CHERCOLES
TERESA GARCIA PLAZA
M^a DEL PILAR GARCIA PAREJA
M^a JOSE GARCIA GARCIA



INDICE

0. INTRODUCCION FINES Y OBJETIVOS

1. MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1. Encuadre regional
- 1.2. Población
- 1.3. Estructura económica
- 1.4. Edificación. Valores estéticos
- 1.5. Estructura Urbanística. Servicios urbanos
- 1.6. Equipamiento comunitario

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

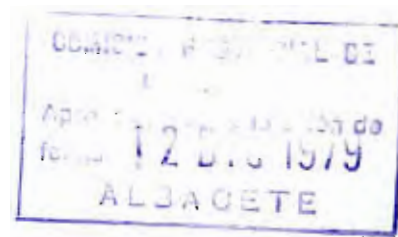
- 2.1. Análisis de la información
- 2.2. Justificación de la delimitación
- 2.3. Relación e incidencias con el planeamiento vigente.
- 2.4. Condiciones en que la delimitación deberá ser revosada por un planeamiento de orden superior

3. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION

4. NORMAS DE APLICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE

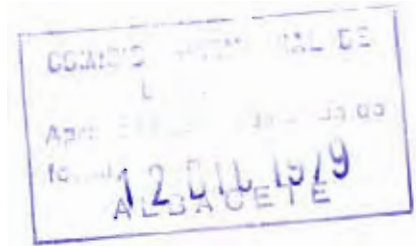
DOCUMENTACION GRAFICA

0. Situación en provincia
1. Equipamiento y estado actual
2. Pavimentación
3. Energía Eléctrica
4. Alumbrado
5. Abastecimiento de agua
6. Alcantarillado
7. Delimitación de suelo urbano.



FUENTES DE INFORMACION

- Prospección directa
- Ayuntamiento
- Diputación Provincial
- Gobierno Civil
- Delegación Ministerio de O.P. y Urbanismo
- Ministerio de Educación y Ciencia
- Instituto Geográfico y Catastral
- Ministerio de Hacienda
- Compañía de Electricidad
- Confederación Hidrográfica



PRINCIPAL BIBLIOGRAFIA UTILIZADA

- Censo de la población de España 1970 I.N.E.
- Censo de la población, viviendas y edificios 1970 I.N.E.
- Censo Agrario de España 1972 I.N.E.
- Nomenclátor 1970 I.N.E.
- Publicaciones Sindicales
- Anuarios del mercado español. Banesto
- Diccionario Geográfico, Estadístico e Historia de España, Madoz.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
Aragón
fecha 12 de Julio 1979
ALBACETE

0. INTRODUCCION, FINES Y OBJETIVOS.

INTRODUCCION



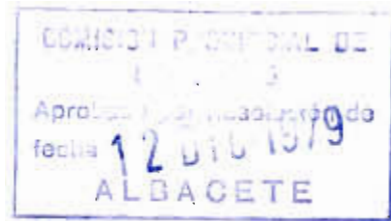
Se realiza el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, por encargo de la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Dicho encargo, se ha realizado en cumplimiento de lo señalado en el párrafo segundo, apartado tres de la Disposición Transitoria quinta del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, del nueve de abril.

En el apartado citado se preve la subrogación directa, por parte de los organismos de la Administración Central, caso de no llevarse a cabo la formulación de este planamiento en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley 19/1975 de 2 de mayo.

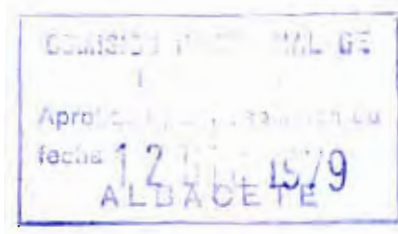
El Suelo urbano se encuentra definido en el artículo 81 punto dos del Texto Refundido de la Ley que dice textualmente:

" Sustituirán el suelo urbano los terrenos que por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministros de energía eléctrica o por estar comprendidos en areas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de su superficie se incluyan en un Proyecto de delimitación, que, tramitado por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 41; será aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo previo informe de la Diputación Provincial ".



El resto del suelo se considerará como "no Urbanizable" según el punto tres del artículo nº 81.

FINES Y OBJETIVOS



La necesidad de realizar el proyecto de delimitación de suelo urbano puede sintetizarse en los siguientes aspectos:

- 1º) Exigencia urbanística de clasificación primaria de suelo con el fin de aplicar el régimen jurídico adecuado y facilitar la correcta gestión municipal.
- 2º) Instrumentar un proceso adecuado para enfrentarse a la problemática urbana.

El objetivo fundamental se puede tratar según la dinámica del municipio:

- 1º) En el caso de una situación urbana regresiva o estacionaria, este proyecto es suficiente para el control del proceso.
- 2º) Caso de una clara tendencia al desarrollo con incidencias en el proceso urbano, el presente proyecto puede ser una base informativa que sirva para realizar un nivel superior de planeamiento que será, según los casos, un Plan General de Ordenación Urbana o unas Normas Subsidiarias y complementarias de planeamiento.

METODO Y CONTENIDO.-



La metodología surgida en la redacción del proyecto, se ha basado en una información, a todos los niveles, del municipio.

Se ha recogido información en el propio Municipio y en organismos provinciales y centrales.

En el Municipio se han recogido datos físicos sobre el terreno, en colaboración con el Ayuntamiento, así como datos sobre estructura e infraestructura urbana, dondicio nantes geofísicos y existencia y adecuación de dotaciones y equipamientos necesarios.

Todo ello permite formular una idea global de la situación municipal en los aspectos que inciden en el proce so urbano.

La materialización de los datos e información recogidos y elaborados se ha pretendido exponer de manera clara, escueta y fácilmente visualizable alejándose de formas retóricas que pudieran distraer la exposición de un trabajo de estas características.

ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.-



La delimitación de suelo urbano permite y garantiza el derecho y la facultad edificatoria al delimitar los ca sos en los que procede la concesión de licencias de edifi ca ción en el régimen urbanístico de aplicación tal como se señala en las ordenanzas.

Administrativamente, la delimitación facilita e instru me nta la participación municipal en la planificación así co mo su control produciendo una potenciación fiscal respecto a la actualización de las exacciones. En todo como dicha participación se puede realizar actuando sobre el régimen de concesión de licencias para la edificación.

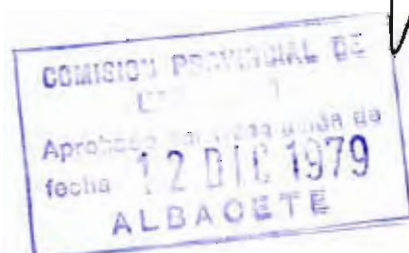
La administración central puede contar con una informa ción clara sobre la realidad del núcleo urbano que permita una mejor previsión del planeamiento a nivel regional.

En consecuencia se considera que el proyecto realizado se ajusta con el correspondiente Pliego de Condiciones Téc ni cas confiando el equipo redactor haber desarrollado una la bor que sirva para la mejor ordenación urbana del territorio nacional.

El equipo redactor desea mostrar su agradecimiento a los organismos, entidades y personas físicas que han prestado su ayuda y colaboración, en especial al Excmo. Ayuntamiento y Servicios Técnicos de la Delegación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por su apoyo y orientación.

Madrid, Diciembre 1977.

EQUIPO: Javier Gómez Morata.



COMISSÃO PROVISÓRIA DE
Apresentação de 13.500 do
fechada 12 DIC 1979
ALBACETE

1. MEMORIA INFORMATIVA.

COMITÉ REGIONAL DE
ALBACETE
Aprobado por el Consejo Regional de
fecha 12 de Julio de 1979
ALBACETE

1.1

ENCUADRE REGIONAL.

PROVINCIA	A L B A C E T E	
MUNICIPIO	MOLINICOS	
ENTIDADES DE POBLACION	<ul style="list-style-type: none"> - Alejos (Los) - Alfera (La) - Animas (Las) - Cañada de Morote - Cañada del Provencio - Collados (Los) - Fuente Carrasca - Fuente Higuera - Hermanas (Las) - Hoyas (Las) - Huertas (Las) - Mesones Molinicos - Morcillar (El) - Pardal (El) - Pinilla - Quejigal - Torre-Pedro - Vegallera 	
PARTIDO JUDICIAL	Hellín	

SITUACION RESPECTO A LA CAPITAL DE LA PROVINCIA	Suroeste
DISTANCIA A LA CAPITAL	117 Km.

SITUACION DEL NUCLEO URBANO RESPECTO AL MUNICIPIO	Suroeste
LIMITES DEL TERMINO MUNICIPAL	
NORTE	Alcaraz, Paterna de Madera, Bogarra, Ayna
SUR	Yeste
ESTE	Elche de la Sierra
OESTE	Paterna de Madera, Bogarra, Riopar

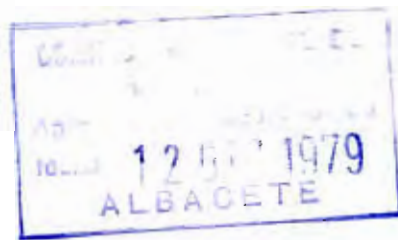
ALTITUD	823 m.
SUPERFICIE DEL TERMINO	143,2 Km ²



COMISIÓN PROVINCIAL DE
Aprobado por el Consejo Provincial de
fecha 12 DIC 1979
ALBACETE

1.2

POBLACION.



MOLINICOS.

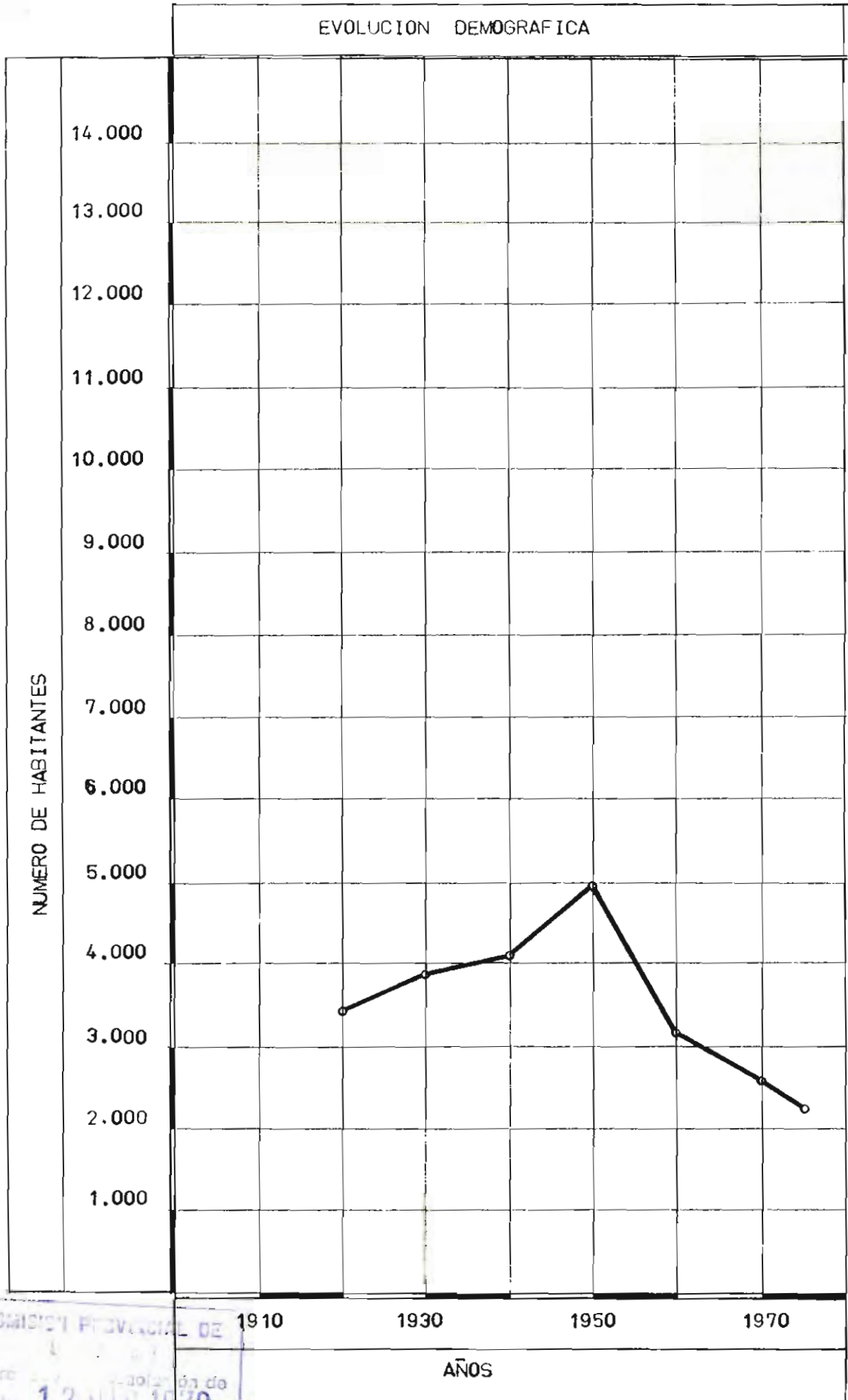
DATOS DE POBLACION	1970
POBLACION DE DERECHO [▽]	2.655
POBLACION DE HECHO [◻]	2.601
NUMERO DE FAMILIAS	805
MEDIA FAMILIAR	3,29
▽ DE DERECHO -AUSENTES + PRESENTES-	
◻ DE HECHO -PRESENTES + TRANSEUNTES-	

COMISION PROVINCIAL DE
 Aprobado en fecha 12 DIC 1979
 ALBACETE

MOLINICOS

AÑOS	POBLACION DE HECHO	CRECIMIENTO DEMOGRAFICO		
		ABSOLUTO	O/O EN EL PERIODO	O/O MEDIO ANUAL
1.920	3.431			
1.930	3.867	436	12.70	1,27
1.940	4.086	219	5.66	0,56
1.950	4.989	903	22.09	2,20
1.960	3.179	-1810	-36.28	-3,62
1.970	2.607	-578	-18.18	-1,81
1.975	2.244	-357	-12.72	-2,74
TOTAL		-1187	-34.60	-0.63

EVOLUCION DEMOGRAFICA



COMISIÓN PROVINCIAL DE
Albacete
Apr 12 DIC 1979
ALBACETE

COMISION MUNICIPAL DE
 12 Dic 1979
 ALBAJULTE

MOLINICOS.

LOCALIZACION DE LA POBLACION

POBLACION EN NUCLEOS	POBLACION DE HECHO	0/0
----------------------	--------------------	-----

ENTIDAD SINGULAR - CATEGORIA -			
ALEJOS, LOS (A)	■	83	3,19
ALFERA, LA (A)	■	101	3,84
ANIMAS, LAS (A)	■	88	3,38
CAÑADA DE MOROTE (A)	■		
CAÑADA DEL PROVENCIO (A)	■	39	1,50
COLLADOS, LOS (A)	■	211	8,11
FUENTE-CARRASCA (A)	■	218	8,38
FUENTE-HIGUERA (A)	■	26	1,00
HERMANAS, LAS (A)	■	62	2,38
HOYAS, LAS (Z)	■	31	1,19
MESONES (A)	■	39	1,50
HUERTAS, LAS (C)	■	83	3,19
MOLINICOS (V)	■	-	-
MORCILLAR, EL (V)	■	726	27,91
PARDAL, EL (V)	■	37	1,42
PINILLA (V)	■	185	7,11
QUEJIGAL (V)	■	55	2,11
TORRE-PEDRO (V)	■	29	1,11
VEGALLERA (V)	■	99	3,80
		379	14,57

POBLACION EN DISEMINADO	■	110	4,22
-------------------------	---	-----	------

POBLACION TOTAL	■	2.601	100
-----------------	---	-------	-----

SUPERFICIE DEL TERMINO	HABITANTES	DENSIDAD HAB/KM ²
143,2	2.244	15,67

COMISION PROFESIONAL DE
Aprobado el día
to - 12 DIC 1979
A. D. A. C. T. E

1.3

ESTRUCTURA ECONOMICA.

AGRICULTURA	-DATOS 1.9/2-	MOLINICOS
-------------	---------------	-----------

Nº DE EXPLOTACIONES AGRARIAS	595
------------------------------	-----

Nº DE EMPRESARIOS			
TOTAL	PERSONAS FISICAS		OTRA CONDICION JURIDICA
	OCUPACION PRINCIPAL		
	AGRARIA	NO AGRARIA	
576	139	437	19

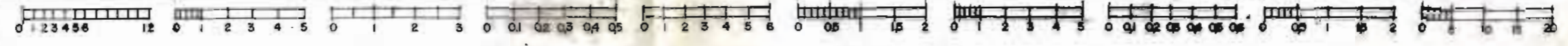
SUPERFICIE DE LAS EXPLOTACIONES			
SUPERFICIE GEOGRAFICA	SUPERFICIE CENSADA		
	TOTAL	LABRADA	NO LABRADA
14.320	14.127	3.401	10.726

COMISION PROVINCIAL DE
 Aprobado por el Sr. Delegado
 fecha 12 DIC 1979
 ALBACETE

COPIA
 AL 28/04/1979

AGNIBRE 10
 ALATÓZ 7
 ALBATANA 5
 ALBOREA 8
 ALCADOZO 9
 ALCALA DE JUCAR 14
 ALCARAZ 22
 ALPERA 18
 AYNÁ 19
 BALAZOTE 21
 BARRAX 20
 BIENSERVIDA 10
 BOBARRA 10
 BONETE 7
 CARDELEN 11
 CASAS DE J. NÚÑEZ 10
 CASAS DE LAZARO 8
 CASAS DE VES 18
 CENZATE 3
 FEREZ 8
 FUENTE-ALAMO 18
 FUENTEALBILLA 14
 GINETA, LA 25
 HIGUERUELA 12
 HOYA-GONZALO 3
 JORQUERA 7
 LETUR 15
 LIETOR 13
 MAHORA 8
 MINAYA 18
 MOLINICOS 15
 MONTEALEGRE C. 23
 OSA DE MONTIEL 28
 PATERNA DE MADRID 4
 PENAS DE S. PEDRO 13
 PETROLA 7
 POZUELO 3
 RIOPAR 8
 SAN PEDRO 14
 VALDEGANGA 11
 VILLAGORDO DE J. 13
 VILLAPALACIOS 9
 VILLAVERDE DE B. 5

	ALIMENTACION	TEXTIL	MADERA, COR- DÓN, PAPEL ARTES URAF.	PIEL, CALZA- DO Y CAUCHO	QUIMICA	CONSTRUCCION VIDRIO Y CERAMICA	METALURGICA	ENERGIA ELEC. Y MECANICA, GAS Y AGUA	ACTIVIDADES DIVERSAS	TOTAL DE LICENCIAS COMERCIALES
	VALOR ABS. × 1000 HAB	VALOR ABS. × 1000 HAB	VALOR ABS. × 1000 HAB	VALOR ABS. × 1000 HAB	VALOR ABS. × 1000 HAB	VALOR ABS. × 1000 HAB	VALOR ABS. × 1000 HAB	VALOR ABS. × 1000 HAB	VALOR ABS. × 1000 HAB	VALOR ABS. × 1000 HAB
10	3				5	2	1		1	22
7	5				3					15
5	1		1		1					8
8	2				1		2		1	14
9	2				2		4		1	17
14	4		1		4	1	2		1	27
22	3		3	1	11	1	8	1	2	62
18	3		2		7		3		1	21
19	6				2		2	1		30
21	4		1		6		2	1	1	36
20	3		1		7	2	4			27
10	6				3		1		1	21
10	2		2		1		4		2	21
7	3				7		3		1	21
11	2									19
10	2		2		6	2	3		1	27
8	1		3		2		1		1	14
18	1				2	2	1		1	23
3	1				2		3			9
8	2						1		1	10
18	3				4		5		1	29
14	4			1	3	2	4		1	28
25	2		1	1	6	1	5		3	44
12	1		1		3		2			18
3	3						2		1	8
7	2				1					20
15	5		4		1					25
13	2		1		4		6		1	27
8	4				6	3	2		1	27
18	5		1		6	4	4	1	2	38
15	2				2				2	21
23	5		2		8	2	2		1	42
28	7		1		4	1	3		1	46
4	1		1				1			7
13	5				5	1	6		2	32
7	3				3		3		2	17
3	2				5		3		1	14
8	2		2		1		7	1	1	29
14	3				1	1	4			29
11	5				4	4	5		1	30
13	3		2		3		1		1	23
9	4		1		3	1	3		1	23
5	2		1				1		2	11





En los siguientes gráficos se exponen una serie de indicadores estadísticos expresivos - del nivel económico de la población.

Los datos se expresan en valor absoluto y los gráficos en tanto por mil habitantes.

Los gráficos expresan los datos de todos los municipios de la provincia comprendidos en tre 500 y 3.000 habitantes para establecer una comparación que nos sitúe al núcleo objeto de esta delimitación de suelo urbano, en un marco territorial más amplio.

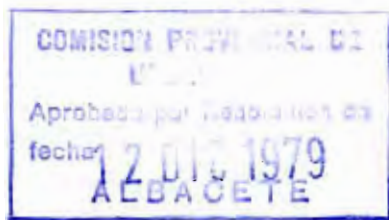
ALCAZAR DE S. PEDRO
 12 JULIO 1979
 ALCAZAR DE S. PEDRO

	Nº TELEFONOS	Nº CAMIONES	Nº INSTRUMENT. NOTARIALES	RECAUDACION IMPUESTO ESPECTACULOS	PRESUPUESTOS MUNICIPALES	Nº DE CAJAS DE AHORRO	Nº DE BANCOS
	VALOR ABS.	VALOR ABS.	VALOR ABS.	VALOR ABS.	VALOR ABS.	VALOR ABS.	VALOR ABS.
	× 1000 HAB	× 1000 HAB	× 1000 HAB	× 1000 HAB	× 1000 HAB	× 1000 HAB	× 1000 HAB
ABENGBIBRE	65	51		2.0	1.1		
ALATOZ	46	11		3.8	0.8	1	
ALBATAÑA	38	3		1.1	1.4		
ALBONRA	44	9		1.8	1.2	1	
ALCAOZO	33	27		1.5	1.2	1	
ALCALA DE JUCAR	62	10		12.1	2.3	1	
ALCARAZ	215	35	760	11.6	9.2	1	1
ALPERA	192	29		7.9	3.2	1	1
ATNA	77	25			3.5	1	
BALAZOTE	819	32		5.8	2.1	1	1
BARRAX	120	42		13.1	2.4	1	1
BIENSERVIDA	98	14			1.8	1	
BOGARRA	60	17			3.8	1	
BONETE	116	22		3.0	1.4	1	
CARCELEN	26	12		1.3	1.2		
CASAS DE J. NUNEZ	116	32		3.8	1.7	1	
CASAS DE LAZARO	25	20			1.3		
CASAS DE VES	54	10		17.0	2.2	1	
CENIZATE	35	12		4.6	1.1		
FEREZ	50	4			1.2	1	
FUENTE-ALAMO	126	29		3.5	2.8	1	
FUENTEALBILLA	47	12		2.1	1.8		
GINETA, LA	153	36		7.4	2.5	1	1
HIGUERUELA	60	18		5.8	1.8	1	
HOYA-GONZALO	40	10		6.1	1.2		
JORQUERA	20	3		1.2	1.1		
LETUR	54	5			1.4	1	
LIETOR	83	15		13.0	1.9	1	
MAHORA	82	20		8.9	2.3	1	
MINAYA	177	20		36.7	2.8	1	1
MOLINICOS	103	18			3.3	1	
MONTEALEGRE C.	154	33		13.2	3.0	1	1
OSA DE MONTIEL	136	36			2.4	1	
PATERNA DE MADERA	23	4			3.3		
PENAS DE S. PEDRO	71	36		10.6	2.0	1	
PETROLA	48	23		2.1	1.2	1	
POZUELO	29	12		0.1	1.3		
RIOPAR	129	19			2.9	1	
SAN PEDRO	59	15		5.2	1.4	1	
VALDEGANGA	71	16		10.9	2.4	1	
VILLAGORDO DE J.	150	20		7.2	1.3	1	
VILLAPALACIOS	78	6		2.7	1.7		
VILLAVERDE DE G.	27	6			4.9		

COMISIÓN PROVINCIAL DE
Aprobada por Resolución de
fecha 12 DIC 1979
ALBAOETE

1:4

EDIFICACION. VALORES ESTETICOS.



MOLINICOS.

SEGUN FORMA DE UTILIZACION	CENSO 1.970
----------------------------	-------------

OCUPADAS	DE FORMA PERMANENTE	772
	DE FORMA EVENTUAL	242

VACANTES	57
----------	----

TOTAL	1.071
-------	-------

SEGUN EL TIPO DE EDIFICIO	CENSO 1.970
---------------------------	-------------

DESTINADO A VIVIENDA FAMILIAR	SIN OTRA UTILIZACION O CON UTILIZ. AGRARIA	181
	CON UTILIZACION AGRARIA	876

DESTINADO A VIV. NO FAMILIAR	2
---------------------------------	---

NO DESTINADO A VIVIENDA	66
----------------------------	----

TOTAL	1.125
-------	-------

HABITAT POLINICOS

DESARROLLO DEL NUCLEO Y ZONIFICACION

Desarrollo lineal sobre arroyo frente higuera

AREAS DE CRECIMIENTO

No se aprecia crecimiento

ESTADO DE EDIFICACIONES

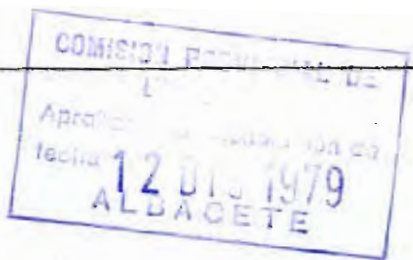
Conservación regular

TIPOLOGIA

MUROS Piedra, adobe
TEXTURA EXTERNA Revoco
CUBIERTAS Teja árabe
CERRAMIENTOS Madera y metálica
ALTURAS

VALORES ESTETICOS

CONJUNTO
ELEMENTOS PUNTUALES Castillo
TURISMO



COMISION PROVINCIAL DE
L. 2. 1. 7
Aprobado el día 12 de Julio de 1979
fecha 12 DIC 1979
ALBAOETE

1.5 ESTRUCTURA URBANISTICA, SERVICIOS URBANOS.

ESTRUCTURA URBANISTICA. SERVICIOS.

MOLINICOS

RED DE COMUNICACIONES

CARRETERAS Y CAMINOS C-415 Elche de la Sierra-Riopar
ESTADO Camino Yeste en proyecto

PAVIMENTACION

Principalmente de hormigón
ver plano.



ENERGIA ELECTRICA

LINEAS Una de Hidroeléctrica E.
CENTROS TRANSFORMACION dos.

ALUMBRADO PUBLICO

TIPO DE LUMINARIAS 320 puntos de vapor de mercurio
DISTANCIAS 20 m.
NIVEL ESTIMADO suficiente 4 lux.

ABASTECIMIENTO DE AGUA		MOLINICOS
CAPTACION	Manantial	
CAUDAL	120.000 l/día	
DEPURADURA	no	

ALCANTARILLADO
VERTIDO
Todas las calles con alcantarillado

COMISION PROVINCIAL DE
 E.T.S. 1-1-1
 Aprobado por Resolución de
 fecha **12 DIC 1979**
ALBACETE

COMISION PROVINCIAL DE
UNIVERSIDADES
Aprobada por Resoluci3n de
fecha 12 DIC 1979
ALBACETE

1.6

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

MOLINICOS

EQUIPAMIENTO	DATOS 1.977
--------------	-------------

ADMINISTRATIVO		Nº
AYUNTAMIENTO	X	1
JUZGADO	X	1
GUARDIA CIVIL	X	1
ORGANISMO SINDICAL	X	1
CARCEL	—	



CULTURAL		Nº
BIBLIOTECA	X	1
CASA DE CULTURA	—	
CENTRO CIVICO SOCIAL	—	
TELE CLUB	—	

RELIGIOSO		Nº
IGLESIA	X	1
CONVENTO	—	
CAPILLA	X	
CARITAS	X	

ESCOLAR				
ENSENANZA	Nº DE PUESTOS	UDS.	CENTROS	PREVISIONES
PREESCOLAR EGB	350	8		
BUP Y COU	—			
FORMACION PROF.	—			

MOLINICOS

SANITARIO	Nº
CLINICA Centro Rural de Higiene. DISPENSARIO CENTRO DE URGENCIA MEDICO	

COMERCIAL	Nº
PANADERIA	X 2
PESCADERIA	
CARNICERIA	X 3
ULTRAMARINOS	X 5
CAFES Y BARES	X 2
ELECTRODOMESTICOS	X 1
TEJIDOS	X 1
MERCADO DE ABASTOS	-
ESTANCO	X 1
MUEBLES	X 1
FARMACIA	X 1
MOTOS Y AUTOMOVILES	X 1
BANCOS	-
CAJAS DE AHORRO	X 1
HOTELES, PENSIONES	



RECREATIVO	Nº
CASINOS	-
CINES	-
PISCINA	-
DISCOTECA	-
PLAZA DE TOROS	

MOLINICOS

ZONAS LIBRES Y DEPORTES	SUPERFICIES
POLIDEPORTIVO	-
CAMPO DE FUTBOL	-
OTROS Escolares.	-
ZONAS VERDES	-

COMUNICACIONES	
CORREOS	X
TELEGRAFOS	-
TELEFONOS	X



TRANSPORTES	Nº	
PARADA DE AUTOBUS	X	2
PARADA DE TAXIS	X	5
ESTACION DE SERVICIO	-	
TALLER DE REPARACIONES	X	1
FERROCARRIL	-	

EQUIPAMIENTO VARIO	Nº	
BOMBEROS	-	
RECOGIDA DE BASURAS	X	
MATADERO	-	
APARCAMIENTO	X	
CEMENTERIO	X	

ASISTENCIAL	Nº	
GUARDERIA	-	
HOGAR PENSIONISTAS	-	
ASILO DE ANCIANOS	-	

COMISIÓN PROVINCIAL DE
ESTADÍSTICA
Aprobada por Resolución de
fecha 12 Dic 1979
ALBACETE

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

COMISION PROVINCIAL DE
Aprobación de la Asociación de
fecta 12 DIC 1979
ALBAOETE

2.1 ANALISIS DE LA INFORMACION.

ANALISIS DE INFORMACION

MOLINICOS

POBLACION

Importante crecimiento en los años 20 que se atenúa en los 30 y se recupera con ritmo fuerte en los 40. En la década del 50 decrece con ritmo muy fuerte debido a la emigración que se atenúa en la del 60 y vuelve a tomar un fuerte ritmo en los cinco años del 70.

ECONOMIA

Principal dedicación agrícola

CUOTA DE MERCADO

Dos inferior a 2,67 media principal de municipio inferior a 3.000 habit.

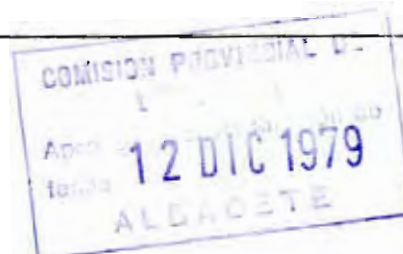
RENTA POR HABITANTE

5 (80.001 a 100.000)

EDIFICACION

ESTADO, DEFICIT, CONSERVACION,

Gran número de viviendas vacías necesaria renovación.



SERVICIOS URBANOS	MOLINICOS
AGUA	necesaria depuración
ALCANTARILLADO	necesaria depuradora
ENERGIA ELECTRICA	suficiente.
ALUMBRADO	Suficiente.
PAVIMENTACION	Suficiente.

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
<p>Necesario polideportivo y sala de reunión para 100 personas.</p>

COMISION PROVINCIAL DE
E.T.B. nº 1
Aprobada por Resolución de
fecha 12 DIC 1979
ALBACETE

COMISION PROVINCIAL DE
ECONOMIA
Aprobado por Resolución de
fecha 12 Dic 1979
ALBACETE

2.2

JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION.

JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION:

Encuadre Legal.-



Tal como se describe en la introducción el artículo 81 del texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana define las características del suelo urbano y suelo no urbanizable para aquellos municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación:

Se consideran según este proyecto las siguientes características para cada suelo:

- 1º) Suelo no urbanizable: Terrenos no calificados como urbanos y por tanto, exteriores al perímetro definido en el proyecto.

- 2º) Suelo urbano: Terrenos en los que estén definidos los usos posibles del suelo y las alineaciones de vías y espacios públicos, bien consolidando la situación de hecho, bien completándola o modificándola a través de las determinaciones del proyecto, - debiendo además concurrir alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Que cuenten con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

 - b) Que esté ocupada por la edificación al menos la mitad de la superficie, que el propio proyecto prevea, pueda ser objeto de edificación.



Criterios de delimitación.-

En base a estos principios, se han considerado Sue
lo urbano los siguientes:

1º) Todos los terrenos en el casco urbano entendiéndose por tal la zona consolidada por la edificación has
ta el eje de calles perimetrales.

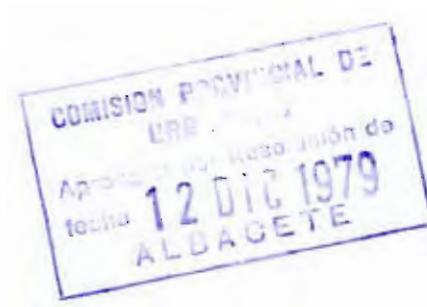
Otros terrenos cumplen los siguientes requisitos:

- Se encuentran definidos los usos
- Se hallan definidas alineaciones de vías y espacios libres.
- Están edificados al menos la mitad de la totalidad de los terrenos edificables.

2º) Aquellos terrenos exteriores que teniendo definidos los usos y las alineaciones cumplan uno de los siguientes requisitos:

- a) Que cuenten con agua, luz y alcantarillado. Se ha incluido en la delimitación una franja de 20 metros contados desde la alimenación (fondo máxi
mo conveniente para edificación cerrada) y a lo largo de las calles que cuenten con los servicios antes indicados y hasta donde estos lleguen.
- b) Que estén edificados al menos en la mitad de la superficie que el proyecto prevea, pueda ser edi
ficable se han incluido los ya edificados, tanto la parte construida como la zona de patios, corra
les, etc. siempre que entre ambos se cumpla la condición antes expresada.

Se incluyen igualmente los terrenos que cum
pliando con la condición reseñada, completan manzanas
que por causas diversas tienen formas poco aprovechables
para la construcción.



COMISION PROVINCIAL DE
URB. ...
Aprobada en reunión de
fecha 12 DIC 1979
ALBACETE

2.3

RELACION E INCIDENCIAS CON EL
PLANEAMIENTO VIGENTE.



El planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias y complementarias de Planeamiento para la provincia de Albacete aprobadas por Orden Ministerial de 24 de mayo de 1975, y la relación con este Proyecto de delimitación de suelo urbano está contemplado en las ordenanzas reguladoras de la edificación en su artículo 2.

COMISION PROVINCIAL DE
(37...)
Aprobada por el Ayuntamiento de
fecha 12 DIC 1979
ALDACETE

2.4

CONDICIONES EN QUE ESTA DELIMITACION
DEBERA SER REVISADA POR UN PLANEAMIENTO
DE ORDEN SUPERIOR.

CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA REVISION DE LA DELIMITACION DE SUELO URBANO O LA REDACCION DE OTRO TIPO DE PLANEAMIENTO.

Se considera procedente la redacción de Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento en los casos que se prevea que pueda existir a corto plazo necesidad de nuevo suelo urbano.

INDICADORES QUE DETECTEN LA NECESIDAD DE NUEVO SUELO URBANO.

CRECIMIENTO REAL ANUAL DE LA POBLACION.	que el crecimiento de población se estabilice o pase a ser positivo.
POBLACION	que la población activa del sector secundario y terciario sea del 80 % de la media nacional.
RENTA PER CAPITA	que la renta per cápita sea de nivel 5.
CUOTA DE MERCADO	que la cuota de mercado por mil habitantes sea igual o superior a la provincial.

Tendencia de población decreciente.
Renta de nivel 5.
Cuota 0,76 inferior a la provincial (2,29)



COMISION PROVINCIAL DE
LICENCIACION
Aprobada en Sesión de
fecha 12 Dic 1979
ALBACETE

3. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION.

ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION



GENERALIDADES

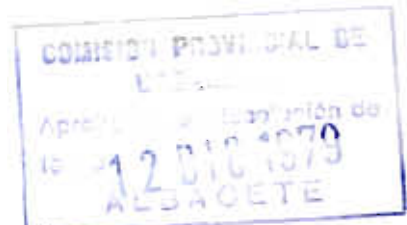
Art. 1º. - Las presentes ordenanzas tienen por objeto establecer las condiciones mínimas que regulen el proceso de la edificación garantizando, que dicho proceso, se lleve a cabo de forma coherente con el Proyecto de delimitación ajustándose a dichas ordenanzas los actos de edificación que se realicen a partir de la aprobación definitiva de las mismas.

Art. 2º. - El ámbito de aplicación de estas ordenanzas se extiende a la totalidad del suelo delimitado como urbano, según el documento gráfico que se acompaña, definido respecto de puntos localizables y relacionados.

En todo lo no consignado, contemplado o dispuesto explícitamente en la documentación de este proyecto, serán de aplicación las Normas Subsidiarias y complementarias de planeamiento para la provincia de Albacete aprobadas por Orden Ministerial de 24 de Mayo de 1975, sin perjuicio de la observación y cumplimiento de cuantas disposiciones urgentes sean de aplicación.

Art. 3º. - La inspección urbanística se llevará a cabo por los órganos a que se refiere el título sexto de la Ley del Suelo, dentro de sus respectivas competencias.

Corresponde, de modo especial, al Alcalde, la ins



pección de parcelaciones, obras e instalaciones del término municipal a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles por la normativa de aplicación, pudiendo imponer multas hasta de cien mil pesetas en los municipios con población inferior a diez mil habitantes según el artículo 228.6 a) de la Ley del Suelo.

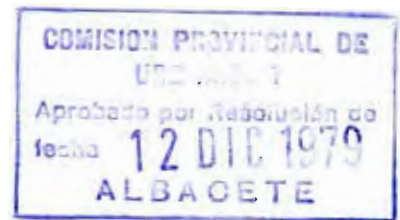
El incumplimiento grave, por parte del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas de la Ley del Suelo, así como la transgresión del planeamiento vigente, en el que se encuentra comprendido el presente Proyecto de delimitación con todos sus documentos; o la actuación con notoria negligencia, serán sancionadas por el Ministro de la Gobernación de acuerdo con lo señalado en el artículo 218 de la Ley del Suelo.

En las obras amparadas en una licencia, cuyo contenido sea manifiestamente constitutivo de una infracción urbanística grave, serán sancionados con multa el promotor, constructor, técnico director de las obras, así como el facultativo que hubiese informado favorablemente el proyecto y los miembros de la corporación que hubiesen votado a favor del otorgamiento de la licencia sin el informe técnico previo, o cuando este fuera desfavorable en razón de aquella infracción, o se hubiese hecho la advertencia de ilegalidad prevista en la legislación de régimen local

Art. 4º. - Las condiciones a que se ha de ajustar la -
edificación, se articulan en las presentes orde-
nanzas, a través de los siguientes capítulos:

- I TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES
- II TRAMITACION DE LICENCIAS
- III CONDICIONES DE REGIMEN DEL SUELO
- IV CONDICIONES DE USO
- V CONDICIONES DE EDIFICACION
- VI CONDICIONES DE VOLUMEN
- VII CONDICIONES ESTETICAS
- VIII CONDICIONES HIGIENICAS.





CAPITULO I. - TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES

Art. 5º. - A los fines previstos en las presentes Ordenanzas, los conceptos que se definen a continuación tendrán el significado que se expresa en los siguientes apartados:

a) Alineaciones

- Son líneas que se fijan en los planos y a las que deberán de ajustarse las fachadas de las edificaciones en su frente de parcela.

b) Rasante

- Es la cota vertical en cada punto de la alineación.

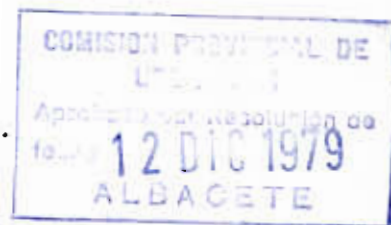
c) Altura de las edificaciones

- Es la distancia comprendida entre la rasante y la cara superior del forjado de la última planta
- La medida se realizará en el punto medio de la fachada.
- En el caso de fachadas con rasante inclinada, se tomarán las alturas en tramos sucesivos de 3 m. con las condiciones señaladas en los anteriores puntos de este apartado.

d) Altura de pisos

- Es la distancia comprendida entre las caras

inferiores de dos forjados consecutivos.



e) Altura libre de pisos

Es la distancia entre superficie del pavimento a la parte inferior del techo de la planta correspondiente.

f) Distancia entre edificaciones

Es la distancia mínima entre las alineaciones de dos edificaciones enfrentadas, medidas sobre la perpendicular a las mismas y desde cualquier punto de ambas.

De no existir una línea perpendicular a ambas alineaciones, la distancia a considerar será la menor existente entre cualquier hueco de una edificación y el punto más cercano de la fachada de enfrente.

g) Solar edificable

Será aquel que permita la construcción de una vivienda exterior

h) Edificabilidad

Es la medida del volumen edificable permitido en una determinada área del Suelo. Se expresa en cifras relativas en metros cúbicos por cada metro cuadrado de superficie del solar (m^3/m^2)

En la edificabilidad se computarán todas las edificaciones por encima de la rasante incluso los cuerpos volados cerrados.

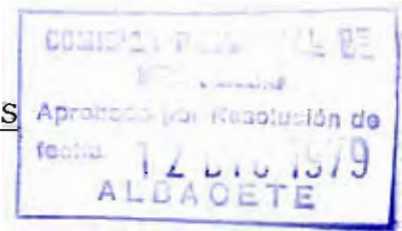
En el caso de otros cuerpos volados se consi

derará:

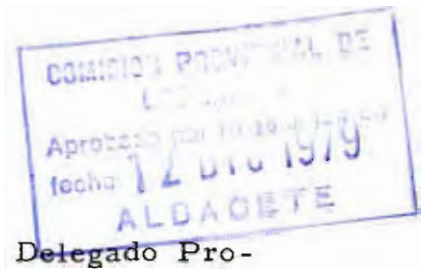
- Las terrazas abiertas lateral y frontalmente no computarán a efectos de edificabilidad
- Las terrazas cerradas lateralmente computarán con un 50% de su volumen.



CAPITULO II. - TRAMITACION DE LICENCIAS



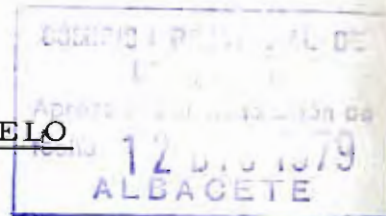
- Art. 6º. - Estarán sujetos a previa licencia los actos de -
edificación y uso del suelo tales como parcela-
ciones urbanas, movimientos de tierras, las -
obras de nueva planta, modificación de estructu-
ra o aspecto exterior de las edificaciones exis-
tentes, la primera utilización de los edificios y
la modificación del uso de los mismos, la demo-
lición de construcciones, la valoración de carte-
les de propaganda visibles desde la vía pública -
y todos aquellos otros señalados en normativa o
legislación superior.
- Art. 7º. - El procedimiento de otorgamiento de las licen-
cias se ajustará a lo previsto en la Legislación
de Régimen local. En ningún caso se entenderán
adquiridas por silencio administrativo facultades
en contra de las prescripciones de la Ley del -
Suelo.
- Art. 8º. - La competencia para el otorgamiento de las li-
cencias corresponderá al Ayuntamiento salvo en
los casos previstos en la Ley del Suelo.
- Toda denegación de licencia deberá ser razona-
da.
- Art. 9º. - Cuando los actos de edificación o uso del suelo -
relacionados en el artículo 6 se efectuasen sin -
licencia, o sin ajustarse a las condiciones seña-
ladas en las mismas, el Alcalde o el Gobernador



Civil, de oficio o a instancia del Delegado Provincial del Ministerio encargado de la Comisión Provincial de Urbanismo, dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

Art. 10º. - En todo lo no consignado expresamente en los anteriores artículos relativos a órdenes de ejecución o suspensión de obras u otros usos se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo en especial en lo expresado en sus artículos 181 a 188.

CAPITULO III. - CONDICIONES DE REGIMEN DE SUELO



Art. 11º. - El suelo urbano comprendido en la presente delimitación, no podrá ser edificado hasta tanto no cumpla con las condiciones siguientes:

- a) Tener la calificación de solar para lo cual deberá contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
- b) Tratarse de superficies edificables, es decir, no formar parte de vías o espacios públicos o aquellas que la presente delimitación especifique como no utilizable para edificación.
- c) Cumplir con las características mínimas de solar edificable.

Art. 12º. - Todo suelo urbano que no cumpla con las condiciones señaladas en el artículo anterior se considerará no edificable pudiendo, en todo caso, ser objeto de expropiación, compensación o reparcelación de acuerdo con la legislación vigente

Art. 13º. - En las zonas de suelo urbano colindante con carreteras o caminos vecinales se deberá cumplir, asimismo, con lo señalado para cada caso por la Ley de Carreteras.

CAPITULO IV. - CONDICIONES DE USO



Art. 14. - En las zonas de suelo urbano delimitadas en -
el presente proyecto se considerarán los si---
guientes usos:

- a) Viviendas unifamiliares
- b) Viviendas Plurifamiliares
- c) Oficinas
- d) Comercio
- e) Espectáculos públicos y salas de reunión
- f) Hostelería
- g) Cultural
- h) Deportivo
- i) Sanitario
- j) Religioso
- k) Asistencial
- l) Garajes
- m) Almacenes
- n) Industrial

Art. 15. - Las situaciones consideradas como posibles se
entiende que podrán realizarse tanto en plantas
de edificaciones con distintos usos como en ---
aquellas construcciones totalmente destinadas a
un uso.

Art. 16. - En los casos en los que la ubicación de un uso
venga determinada en la documentación gráfica
de este proyecto, dicho uso no podrá ser modi-
ficado.

Comisión Provincial de
Aprobación de Proyectos
fecha 12.06.1979
ALBAOETE

Art. 17. - En cuanto al uso industrial se limitará al compatible con la vivienda, compuesta por servicios artesanos, talleres y pequeña industria, situados en plantas bajas o edificios exclusivos.

En el caso de industrias en el mismo edificio, - en el que existan viviendas se admitirá una potencia máxima instalada de 5 c.v. y nivel sonoro inferior a 50 decibelios.

En todo caso, cualquier instalación industrial no podrá ser productora de humos y vertifos contaminantes ajustándose en lo no determinado anteriormente a lo señalado en el Reglamento de Actividades molestas insalubres nocivas y peligrosas.

CAPITULO V. - CONDICIONES DE EDIFICACION



Art. 18. - Tipología de la edificación

18.1. Edificación en manzana cerrada

Serán aquellas construcciones que ocupen una manzana cuya edificación tendrá un fondo máximo de 12 m. en plantas, y 20 m. en bajos comerciales, medidos desde la alineación de calle ocupando o no la totalidad de la parcela y creando los necesarios patios interiores para iluminación y ventilación.

La distancia entre alineaciones interiores de una manzana deberá ser como mínimo la altura de la edificación.

El Ayuntamiento a través de la concesión de licencias o mediante el correspondiente Plan de alineaciones tenderá a la mayor regularidad de las mismas.

18.2. Manzana cerrada con patio de manzana

Será aquella que ocupe todo el frente de la alineación exterior.

Cumplirá las siguientes condiciones:

- Dimensiones del patio. -

El diámetro del círculo inscrito en planta será igual a la altura de la edificación con un mínimo de 9 metros.

El patio será una superficie continua perteneciente a la misma parcela y no se cubrirá.

18.3. Manzana cerrada con patios de parcela

Será el caso de una manzana cerrada formada por varias parcelas.

Deberán de cumplirse las siguientes condiciones para edificar en cada parcela.

- a) La distancia entre la alineación interior y el fondo de la parcela no será inferior a 4 metros.
- b) El patio trasero se podrá destinar para almacenamiento doméstico, huerto familiar o similar.
- c) El cerramiento de parcela no podrá ser superior a 3 metros de altura.



18.4. Edificación aislada

Puede tratarse de una manzana completa - que por sus dimensiones no pueda tener patio de parcela o manzana.

18.5. Edificación unifamiliar

Vivienda de una o dos alturas aislada o adosada con otras de iguales características.

Cumplirá las siguientes condiciones:

- Parcela mínima aquella en la que pueda edificarse una vivienda exterior.
- Porcentaje de ocupación. - 40% máximo.

18.6. Edificación industrial

Edificación de tipo nave de una planta con una altura máxima de 10 metros



Art. 19. - Patios Interiores

Deberán de tener una dimensión tal que el diámetro del círculo inscrito en el mismo sea -- igual o superior a 1/4 de la altura de la edificación, siendo como mínimo de 3 metros.

Art. 20. - Voladizos

Se permitirán. Su dimensión (v) en función del ancho de la calle (a) deberá de cumplir

$$v=0,1 \quad a-0,30$$

Su longitud máxima será del 50% de la de la fachada y estarán separados de la medianería una distancia igual al vuelo.

La altura de los vuelos sobre la rasante será de 3,50 metros como mínimo.

Art. 21. - Patios a fachadas

21.1.

Se permiten cuando no alteren el máximo volumen edificable resultante de realizar un edificio sin patio de fachada siempre que no se dejen medianerías al descubierto.

21.2

No se considerarán patios de fachada los retranqueos inferiores a 1,50 metros medidos normalmente al plano de la fachada, siempre que en los planos laterales no se abran huecos.

21.3. En los patios de fachada la longitud -
del frente abierto no será inferior a -
1/4 de la altura de la edificación con
un mínimo de 6 metros. La profundi--
dad del patio medida normalmente al -
plano de fachada, será, como máximo,
vez y media del frente del mismo.

Art. 22. -Vivienda exterior

Tendrá como mínimo un paramento de 3 m. -
de la sala de estar y un dormitorio a fachada
de calle o a un patio que cumpla las condicion
es mínimas de patio de parcela.



CAPITULO VI. - CONDICIONES DE VOLUMEN

Art. 23. - La altura de las edificaciones vendrá dada por el ancho de la calle

Ancho de la calle	Altura máxima	Nº pltas
Menor o igual a 6 m.	6,50	2
de 6 a 9 m.	9,50	3
Mayor de 9 m.	12,50	4



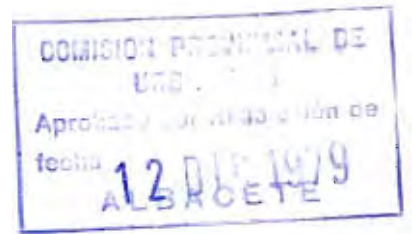
Art. 24. - Los anchos de calle se medirán en el punto medio de la parcela.

Art. 25. - Caso de edificaciones con fachada a calles opuestas de distintos anchos se tomará para cada calle la altura correspondiente, hasta unas profundidades respectivamente proporcionales al ancho de cada calle.

Art. 26. - En solares de esquina la mayor altura que le corresponde se mantendrá sobre la calle más estrecha en una longitud máxima de vez y media la altura. La altura mínima será de una planta menos que la máxima que corresponde según el artículo.

Art. 27. - La altura de las edificaciones en una plaza será la correspondiente a la calle de mayor anchura que a ella concurra.

Art. 28. - La altura máxima de la planta baja será de 4,5



metros y la mínima de 3 metros.

La altura mínima de planta estará comprendida entre 2,50 y 3 metros.

Art. 29. - La ocupación máxima de la parcela será del 80% llegando a la totalidad de la misma si la planta baja no se destina al uso de viviendas, siempre que cumpla con las restantes condiciones de estas ordenanzas.

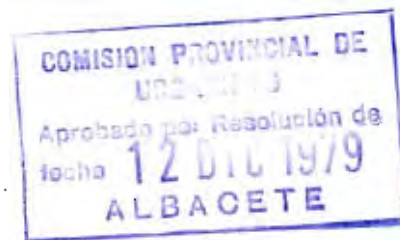
Art. 30. - El volumen máximo edificable en cada solar es el correspondiente a las anteriores condiciones.

CAPITULO VII. - CONDICIONES ESTETICAS

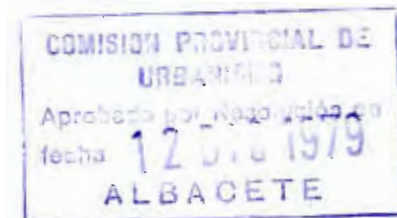


- Art. 31. - La composición, fachada, huecos y volúmenes así como los materiales y sistema de construcción habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en el que se situen de acuerdo con el artículo 73 de la Ley del Suelo.
- Art. 32. - El Ayuntamiento como vigilante de la estética urbana podrá denegar o condicionar las licencias, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas.
- Art. 33. - Todos los cuerpos construidos sobre la cubierta de las edificaciones, tales como cajas de escaleras, ascensores, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, etc, deberán integrarse en la composición del edificio o quedar ocultos bajo la cubierta.
- Art. 34. - Las cubiertas serán tratadas con teja cerámica o formarán azoteas siempre que el entorno lo permita.
- El empleo de cualquier otro material requerirá autorización expresa en la licencia cuando se considere debidamente justificado.
- Se evitarán las cubiertas de fibrocemento.
- Art. 35. - Medianerías. - Las medianerías descubiertas de forma permanente o temporal serán tratadas con iguales materiales que las fachadas.

Art. 36. - El ayuntamiento exigirá las anteriores condiciones a toda nueva edificación pudiendo acordar la aplicación de las mismas a las construcciones existentes que se encuentren en contraposición a las mismas.



CAPITULO VIII. - CONDICIONES HIGIENICAS



Art. 36. - Las viviendas deberán tener al menos dos huecos (estar y dormitorio) a fachada de calle o a patio de manzana o parcela.

Art. 37. - La dimensión mínima de los patios de parcela fijada en el artículo 18 será de cuatro metros.

Art. 38. - Los cerramientos en general cumplirán con el Decreto de Presidencia de Gobierno relativo a Ahorro de energía.

Art. 39. - Se deberá de realizar la construcción de los elementos necesarios de saneamiento de los espacios libres de edificación.

Art. 40. - Dimensiones mínimas de las habitaciones de una vivienda.

40.1. Los dormitorios de una cama tendrán una superficie de 6 m²; los de dos camas una superficie de 10 m²; el comedor o cuarto de estar 10 m² de superficie; la cocina 5 m²; el aseo 1,5 m².

40.2. Si la cocina y el cuarto de estar o comedor formasen una sola pieza tendrá comínimo 14 m².

40.3. La anchura mínima de pasillos será de 0,80 m. salvo en el anexo a la vivienda-

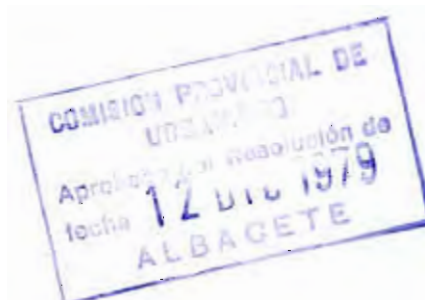
en la que será de 1 m.

40.4. La cocina será independiente de los aseos, admitiéndose en ningún caso que los dormitorios abran a la cocina.

40.5. Todas las viviendas cumplirán, en lo no especificado en estas ordenanzas, lo dispuesto en la Orden de 29 de Febrero de 1944 - del Ministerio de la Gobernación.

Art. 41. - Construcciones por encima de la cornisa.

No se autorizará ningún tipo de áticos o buhardillas para usos residenciales.





4. NORMAS DE APLICACION EN EL SUELO
NO URBANIZABLE.

NORMAS DE APLICACION EN SUELO NO URBANIZABLE

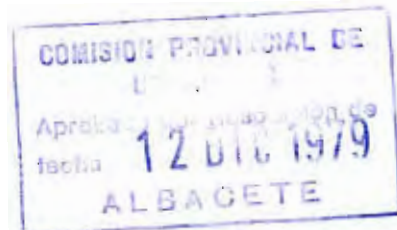
Para los terrenos del término municipal no comprendidos en el interior de la delimitación de Suelo urbano, será de aplicación, además de cuantas disposiciones de todo rango que le afecten, las normas que a continuación se especifican:

- 1) No podrán realizarse otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Sin embargo, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

Todo lo anterior de acuerdo con el artículo 85 de la Ley del Suelo.

En cualquier caso, se deberán de cumplir las normas siguientes en las edificaciones permitidas:

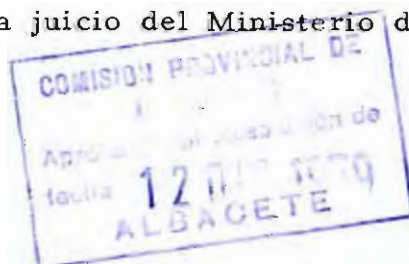
- a) Las licencias para edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social se concederán con el infor-



me favorable y las condiciones que fije el Organismo provincial del que dependa el planeamiento urbanístico

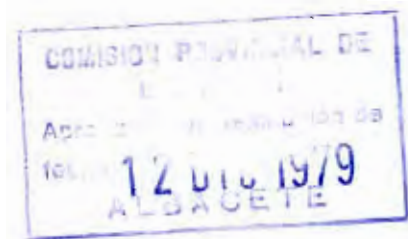
- b) Las edificaciones permitidas serán exentas, con retranqueos a linderos superiores a la altura y no inferiores a 3,5 metros.
- c) El número de plantas sobre rasante será igual o inferior a 2 para viviendas y a 3 para edificios de utilidad pública o interés social.
- d) La ocupación máxima de la edificación será de un 20% de la superficie de la parcela.
- e) La parcela mínima edificable será la fijada, en cada caso, por el Ministerio de Agricultura, esto es, 2.500 m² para regadío y 10.000 m² en seco.
- f) En el caso de solicitud de licencias para más de dos parcelas colindantes se requerirá la autorización previa del Organismo provincial competente en materia de Planeamiento urbanístico por entenderse que existe peligro de formación de núcleos de población.

Igualmente, se requerirá dicha autorización en el caso de solicitud de licencia de una nueva vivienda unifamiliar situada a menos de doscientos metros de otra ya edificada.
- g) Se podrá admitir la construcción de industrias con características especiales a juicio del Ministerio de Indus



tria, por requerir una localización condicionada a las materias primas a utilizar o por proximidad de los servicios requeridos, así como aquellas que puedan resolver por sí mismas con accesos y comunicaciones, servicios de agua industrial y/o potable, evacuación de residuos, dotación de energía y problemas residenciales de su personal.

En todo caso será preceptivo el informe favorable previo de la Comisión Provincial de Urbanismo y su aprobación definitiva conforme a los trámites previstos legalmente.



Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de MOLINICOS

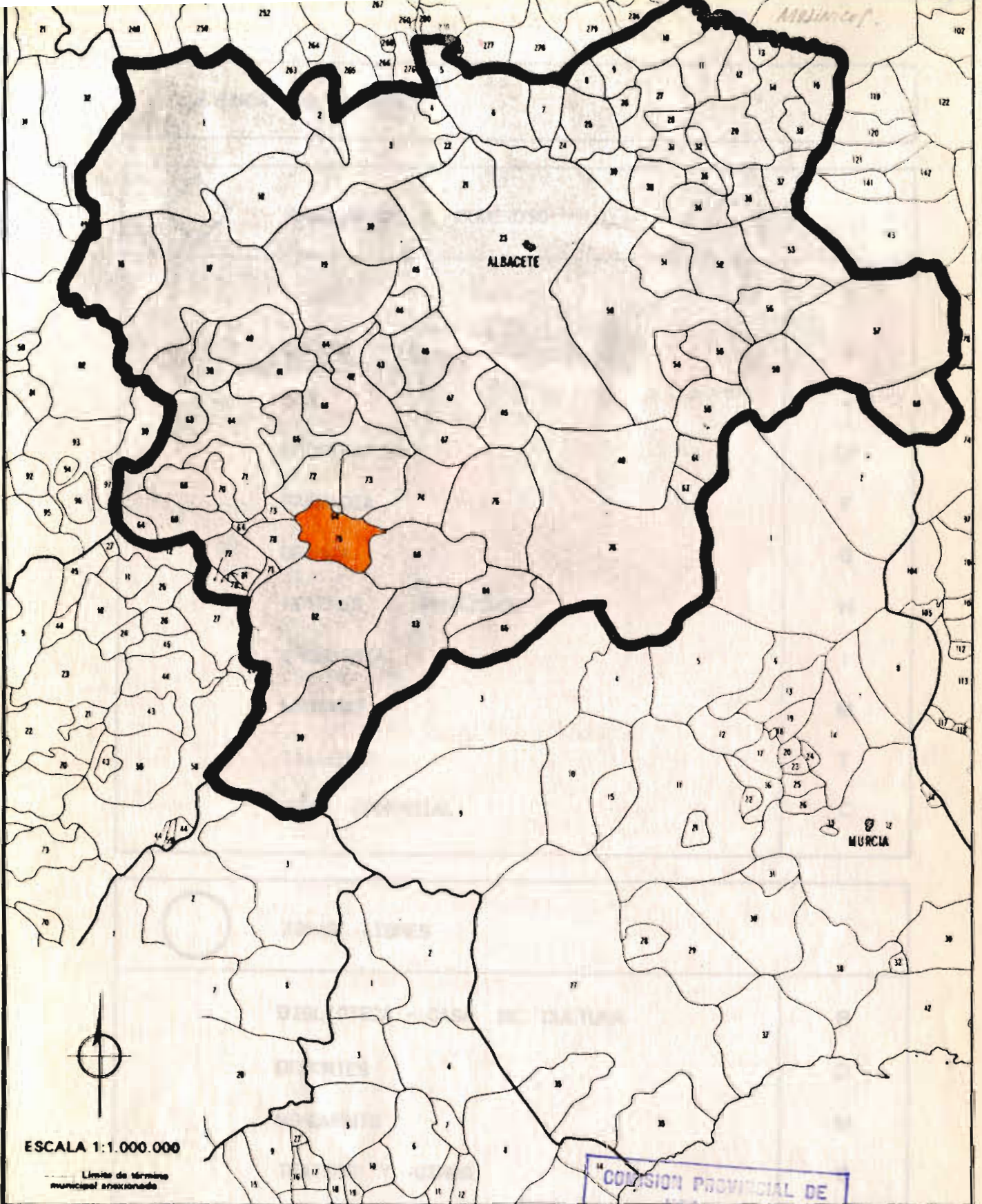
MINISTERIO DE O.P. Y URBANISMO
Dirección General de Urbanismo

JAVIER GOMEZ MORATA
Master en Diseño Urbano
Master en Conservación del Medio Ambiente
Arquitecto

H.W. Univ. Edimburgo



Madrid 1977



EQUIPO JAVIER GOMEZ MORATA	PROVINCIA	PLANO Nº 0 SITUACION DEL MUNICIPIO	PROYECTO DELIMITACION DEL SUELO URBANO
	ALBACETE	DICIEMBRE - 1.977	



SERVICIOS PUBLICOS

AYUNTAMIENTO	A
BASCULA	Ba
CASINO	R
CEMENTERIO	C
CORREOS Y TELEFONOS	T
DEPOSITO DE AGUA	DA
DISCOTECA	D
ESCUELAS	E
ESTACION FERROCARRIL	FC.
FUENTES PUBLICAS	F
GASOLINERA	G
HERMANDAD - SINDICAL - LABRADORES	L
IGLESIA	†
MATADERO	MT
ORDEN PUBLICO	O
PARQUES Y JARDINES	V
SANITARIO PUBLICO	H
SILO	S
VERTEDERO	B

DELIMITACION SUELO URBANO	—————
---------------------------	-------

COMISION PROVINCIAL DE
 Aprobación clasificación de
 fecha 9 2 19 3077
 ALBACETE



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DELEGACION PROVINCIAL

ALBACETE

MARGEN QUE SE CITA

Excmo. Sr. D. Juan José Barco Jimenez. Gobernador Civil.

Ilmo. Sr. D. Pedro Romero Garcia. Vicepresidente Diputación Provincial.

Ilmo. Sr. D. Juan José Garcia Carbonell. Delegado de Cultura.

Ilmo. Sr. D. Indalecio Hernandez Parra. Delegado Provincial del R.O.P.U.

D. Jesús Alán Postigo, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Albacete.

D. Victor Serena Guirado, Alcalde de Hellín.

D. Antonio Escario Martinez. Arquitecto.

D. Luis Cuesta Martinez, Jefe de la Unidad Administración Local.

D. Bastian Indero Cuartero. Arquitecto. Presidente de la Ponencia Técnica.

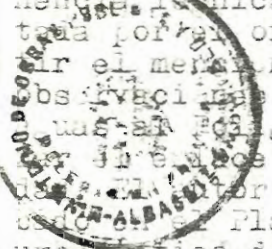
D. Lorenza Martín Fernández. Secretario.

En Albacete, siendo las diez treinta horas del día doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil se reúne la Comisión Provincial de Urbanismo, con asistencia de los señores al margen indicados, previamente citados al efecto.

Abierta la sesión, por el Secretario se procedió a dar lectura del acta de la reunión anterior la que, hallada conforme fue aprobada por unanimidad. Da lectura igualmente a la carta del Director del Museo de Albacete, D. Samuel de los Santos, que excusa su asistencia a esta reunión por estar ausente de la capital.

Se propone por el Sr. Delegado de Obras Públicas y Urbanismo alterar el orden del día y estudiar en primer lugar el proyecto de Urbanización del Polígono nº 3 de Alpera, promovido por Mejorada, S.A. y tramitado por el Ayuntamiento de dicha localidad, y que figura en el punto 3, por el motivo de estar convocados los representantes municipales y técnicos del citado proyecto y evitar de ese modo hacerles esperar. Se acepta la propuesta por unanimidad, y se da entrada en la Comisión a los mencionados representantes del Ayuntamiento de Alpera, previo informe del Presidente de la Ponencia Técnica sobre lo acordado por la misma en relación con este proyecto de Urbanización.

Se suscita una cuestión de incompetencia del técnico autor del proyecto, que es un Ingeniero de Minas, tanto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, cuestión que es solventada por el ofrecimiento de los representantes municipales de volver a remitir el mencionado Proyecto firmado por técnico indiscutido. En cuanto a las observaciones de orden técnico se reducen a los temas de abastecimiento de agua al Polígono y al Plan de Etapas. Por parte municipal se aceptó garantía de los servicios urbanísticos con los generales de la localidad. El autor del Proyecto presente aclara que el Plan de Etapas es el aprobado en el Plan Parcial, al cual debe ajustarse el Proyecto como instrumento urbanístico de rango inferior, y es aceptada la explicación por la Comisión. Igualmente los representantes municipales se muestran dispuestos a aportar cuantas rectificaciones se les señalen en relación con los depósitos de agua potable previstos así como los técnicos a apertar estudios más minuciosos sobre los puntos que se especifican en el informe de la Ponencia Técnica. Como por otra parte, el Proyecto de Urbanización se encuentra correcto en su totalidad y las correcciones señaladas no tienen trascendencia se acuerda por unanimidad aprobarlo definitivamente, si bien no publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia hasta tanto por el Jefe de la División de Urbanismo de





MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DELEGACION PROVINCIAL

ALBACETE

11 - 2 -

la Delegación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Presidente de la Comisión Técnica, no se den por cumplimentados los extremos a que se ha hecho referencia en el transcurso de esta sesión de la Comisión, es decir,

- a) firma del Proyecto por técnico indiscutido
- b) estudio de la conexión de kilómetro y medio entre la urbanización y el nuevo depósito de agua potable.
- c) garantías municipales del enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad, acreditando que el caudal de agua es suficiente para la población.
- d) que el Plan de etapas del Proyecto de Urbanización no esté en contradicción con el señalado en el Plan Parcial.

Volviendo al punto anterior del orden del día, alterado para examinar en primer lugar el Proyecto de Alpera y una vez fuera de la Sala los representantes de esta localidad, se ponen a estudiar las Delimitaciones de Suelo Urbano de 31 municipios de la provincia, que son los siguientes: Chinchilla, Elche de la Sierra, Madrigueras, Munera, Yeste, Lezuza, Nerpio, Ontur, Pozo-Hondo, Socovos, Villamalea, Casas de San Pedro, Casa de Montiel, Alcalá del Júcar, Alcaraz, Ayna, Balazote, Barrax, Bogarra, Bonete, Casas de Ves, Fuentealameo, Fuentealbilla, La Gineta, Letur, Liétor, Miraya, Molinicos, Montealegre del Castillo, Riopar y Valdeganga.

El Presidente de la Comisión Técnica informa que dieciséis de estos Municipios no han presentado alegación alguna, ni las Corporaciones ni los vecinos al proyecto correspondiente, cinco de ellos si han alegado contra éste y carecen de cualquier otro planeamiento en previsión y los diez restantes, también con alegaciones, si tienen en redacción o en proyecto Normas Subsidiarias Municipales.

La Comisión, después de un detenido estudio de las tramitaciones de estos proyectos de Delimitación de Suelo, que fueron contratados en su día por la Dirección General de Urbanismo y salvagados por ella a fondo perdido, y cuyo equipo rector ha estado en contacto continuado con los servicios de Urbanismo de la Delegación Provincial del M.O.P.U., acuerda lo siguiente:

a) **aprobar (revisional) y definitivamente en esta reunión los proyectos** de Delimitación de Suelo Urbano de Chinchilla, Munera, Yeste, Lezuza, Nerpio, Ontur, Socovos, Alcalá del Júcar, Bogarra, Casas de Ves, Fuentealameo, Fuentealbilla, Letur, Liétor, **Molinicos**, Montealegre del Castillo, en ninguno de los cuales se han presentado alegaciones contra los mismos, ni por los Municipios ni por los vecinos. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se comunicará a los Ayuntamientos interesados, con remisión de un ejemplar sellado del Proyecto.

b) En los Municipios de Madrigueras, Villamalea, Casa de Montiel, Alcaraz, Ayna, Balazote, La Gineta y Valdeganga cuyos Ayuntamientos han presentado alguna alegación y cuyas Normas Subsidiarias Municipales están en tramitación, se acuerda oficiar a los Ayuntamientos para que las alegaciones citadas sean recogidas por las Normas en el sentido que antes estimen conveniente, y aprobar igualmente los Proyectos de Delimitación de Suelo presentados.

c) En cuanto a Riopar y Elche de la Sierra aunque estos Municipi





MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DELEGACION PROVINCIAL

ALBACETE

- 3 -

pios tienen en tramitación la redacción de las Normas Subsidiarias, dada la mayor cantidad de alegaciones presentadas por la propia Corporación y algunos particulares, se acuerda esperar a que se estudien mas detenidamente las citadas alegaciones por la Ponencia Técnica y traer nuevamente el Proyecto de Delimitación a la próxima reunión de esta Comisión.

d) En los restantes municipios que carecen de Normas Subsidiarias y tampoco las tienen en tramitación y se han presentado alegaciones, después de estudiar caso por caso detenidamente, se acuerda lo siguiente:

-Barrax.- Se aprueba el Proyecto de Delimitación del Suelo. La Comisión propondrá en su momento la inclusión de este municipio en la Programación de 1.980 para la redacción de Normas Subsidiarias Municipales.

-Bonete, Minaya y Pozo-Hondo.- Aplazar la aprobación hasta tanto la Corporación Municipal explique su postura frente a la alegaciones señaladas por particulares. Para ello deberá citarse a aquella facultándose al Presidente de la Ponencia Técnica para sostener en las entrevistas y llegar a un acuerdo con los Ayuntamientos y equipo redactor de los Proyectos, debiendo remitir éstos nuevamente a esta Comisión Provincial para su aprobación definitiva.

-Peñas de S. Pedro.- Se aceptan las alegaciones presentadas por el Municipio las cuales han sido introducidas ya en el Proyecto, y se acuerda aprobar éste definitivamente.

Todas las Resoluciones de aprobación se comunicarán a los Ayuntamientos afectados y publicarán debidamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se pasó a continuación al estudio de los puntos 4º y 5º del orden del día relativos a la concesión de licencias en precario en Albacete capital, a FAMSALBA, S.A. para ampliación nave industrial en la Carretera de las Peñas, y a D. Pedro de la Rosa Cuartero, también para ampliación de nave industrial en Carretera de Jaén, Km. 2.700. Tanto el Presidente de la Ponencia Técnica como el Concejal Presidente de la Comisión Municipal de Urbanismo, que asiste a esta reunión en representación del Sr. Alcalde de Albacete, informan de que en ambos casos se trata de industrias en funcionamiento, que necesitan, por exigirsele así las autoridades competentes, completar las instalaciones y reparar algunas de las fases del proceso de fabricación en naves aparte, pero siempre dentro del cercado de terreno de su propiedad, ya existente. El Ayuntamiento ha informado favorablemente estas peticiones, si bien por error cuya causa se desconoce el informe que figura en el expediente del Sr. de la Rosa Cuartero es el primeramente emitido por el Municipio de sentido negativo, por lo, que la Ponencia Técnica informó también desfavorablemente esta licencia en precario. Sin embargo, por el Sr. Teniente de Alcalde presente se aclaró la cuestión expresando que el Ayuntamiento informa favorablemente esta petición, por lo que a la vista de todo ello, la Comisión acuerda por unanimidad emitir igualmente el informe favorable a que se refiere el art. 58-3º.2, de la vigente Ley del Suelo, comunicándose éste informe al Excmo. Ayuntamiento de Albacete,





MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DELEGACION PROVINCIAL

ALBACETE

- 4 -

con devolución de los expedientes remitidos.

A continuación se informó por el Presidente de la Ponencia Técnica sobre el siguiente punto del orden del día, ampliación nave en Carretera de Ayora km. 1,350 de Almansa, promovido por D.Santos y D.Fernando Castillo Marqués. A la vista de dicho informe la Comisión acuerda la aprobación previa del citado Proyecto, y siguiendo el procedimiento del art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, abrir un periodo de información pública durante quince días en la capital y comunicárselo al Ayuntamiento de Almansa, para su posterior y definitiva aprobación por esta Comisión de Urbanismo.

En el capítulo "Ruegos y preguntas", por el Excmo. Sr.Gobernador Civil se interesó información sobre la situación del Proyecto de Urbanización del Polígono Parque Sur de Albacete, cuya aprobación fue denegada por esta Comisión en su reunión del pasado día veintisiete de junio del año en curso. Por el Concejal Presidente de la Comisión Municipal de Urbanismo se contestó que el Ayuntamiento está manteniendo conversaciones con los promotores de las viviendas en construcción en el citado Polígono, con el fin de conseguir que por los mismos se adquirieran las parcelas que quedan libres, para destinarlas a equipamientos colectivos, fundamentalmente escolares. Por el Sr. Delegado del M.O.P.U. se informa igualmente que los promotores mencionados han recurrido en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, así como que tiene anunciada su visita a Albacete el Subdirector General de Gestión de la Dirección General de Urbanismo, con el fin de mantener una entrevista con los promotores y con el Sr. Alcalde de la capital, De los resultados de la misma se mantendrá informado al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que en prueba de conformidad, firman todos los asistentes conmigo. El Secretario. Doy fé.





MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
DELEGACION PROVINCIAL
ALBACETE

Albacete, 20 de diciembre 1.979

Notificación Resolución Proyecto
Delimitación Suelo Urbano.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
MOLINICOS (Albacete)

MOPU	ALBACETE
26 DIC. 1979	
REGISTRO CENTRAL	
SALIDA	9425

Adjunto remito a V.S. copia de la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión - del pasado día 12 de los corrientes, relativa al Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de esa localidad, junto con un ejemplar sellado del mismo. Contra la misma podrá recurrirse en alzada en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

Nota: El aludido Proyecto se remitirá por correo aparte

27



AYUNTAMIENTO
DE
MOLINICOS
(ALBACETE)

DELEGACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA ALBACETE	
11 NOV. 1978	
Entrada	0627

8

Negociado

Ilmo. Sr:

Número 868

Para la continuación de trámites, adjunto tengo a bien remitir a V.I. Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Molinicos, una vez cubiertos los trámites de exposición pública y audiencia de esta Corporación, cuyas certificaciones acreditativas de los extremos mencionados tambien se le adjuntan.

Dios guarde a V.I. muchos años. -
Molinicos a 10 de Noviembre de 1.978

EL ALCALDE,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda.-

ALBACETE

8

DON JUAN BELLOD SALA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS (ALBACETE).

C E R T I F I C O : Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día de ayer, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO :

"**PROYECTO DE DELIMITACION DEL SUELO URBANO.**- Se dá cuenta del escrito num. 2492 de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, con el que se acompañaba Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Molinicos y Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo por el que se aprueba inicialmente este / Proyecto y el de otros municipios de la Provincia.

Se dá cuenta así mismo de que la remisión del Proyecto tenía por objeto su exposición pública por período de un mes, que se ha cumplimentado sin reclamaciones y un período de Audiencia por la Corporación a efecto de alegaciones.

La Corporación, visto el citado Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Molinicos, Las Memorias y Planos que contiene, Proyectoado por el Arquitecto Don Javier Gomez Morata, por unanimidad de todos los miembros asistentes, que constituye mayoría de los dos tercios y mayoría absoluta legal, acuerda :

1º.- Informar favorablemente en trámite de Audiencia de esta Corporación, sin alegaciones que presentar respecto al Proyecto confeccionado de Delimitación del Suelo Urbano de Molinicos.

2º.- Que certificación de este acuerdo se remita a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda."

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Molinicos a diez - - - - - de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.



Vº. Bº.
EL ALCALDE,

8

DON JUAN BELLOD SALA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA
VILLA DE MOLINICOS (ALBACETE).

C E R T I F I C O : Que el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de MOLINICOS, ha permanecido expuesto al público, por término de un mes, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, contados desde el día 25 de Julio al 25 del mes de Agosto últimos, según anuncio / publicado en el B.O. de la Provincia num. 88, correspondiente al día 24 de Julio de 1.978, sin que durante dicho plazo, se haya formulado reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y quede acreditada esta circunstancia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Molinicos a diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.



Vº. Bº.

EL ALCALDE,



Albacete, 7 de julio 1978

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DELEGACION PROVINCIAL
ALBACETE

-jm-

Rdo. Proyecto y Resolución Delimitación
Suelo Urbano.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
MOLINICOS (Albacete)

DELEGACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA - ALBACETE
10 JUL. 1978
Salida 2502

Adjunto se remite Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Urbanismo relativa al Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de esa localidad, que ha sido aprobado inicialmente por dicha Comisión, al objeto de que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 2 de mayo de 1975, sea sometido a información pública durante el plazo de UN MES.

Transcurrido dicho plazo, se abrirá otro periodo de igual duración de audiencia a esa Corporación.

Finalizados dichos plazos, se devolverá el Proyecto que ahora se remite junto con las alegaciones que se presentasen y las que la propia Corporación estime pertinentes, al objeto de que la Comisión Provincial de Urbanismo pueda proceder a su estudio y aprobación al Proyecto.

Dios guarde a V.S.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

